Vall d'Hebron
Institut de Recerca

ACUERDO MARCO, DIVIDIDO EN 10 LOTES, PARA EL SUMINISTRO DE ANIMALES DE LABORATORIO/GRANJA Y DIETAS ASOCIADAS DESTINADO A LA FUNDACIÓ HOSPITAL UNIVERSITARI VALL HEBRON- INSTITUT DE RECERCA (VHIR).

Expediente susceptible de financiación con ayudas FEDER:
"Cofinanciado por el "Fondo Europeo de Desarrollo Regional" (FEDER)

2020-012 A.M. SUMINISTRO DE ANIMALES Y DIETAS (10 LOTES)

A Barcelona, 20 de julio de 2020.

REUNIDOS:

De una parte, el **Dr. Lluís Rovira Pato** con domicilio profesional en Barcelona, carrer Via Laietana, 2, con [redacted] en su condición de Secretario de la Comissión Delgada de la Fundació Hospital Universitari Vall Hebron - Institut de Recerca (VHIR) y actuando como órgano de contratación.

Y por otro la Sra. [redacted], mayor de edad, con D.N.I. núm. [redacted] con domicilio a efectos de este contrato en [redacted]

INTERVIENEN:

El primero en nombre y representación de la Fundación Hospital Universitario Vall Hebron - Instituto de Investigación (en adelante, VHIR), domiciliada en Barcelona en el Paseo Vall Hebron núm. 119-129, CIF G-60594009. El señor actúa en su condición de Secretario de la Comisión Delegada de la Fundación Hospital Universitario Vall Hebron -Instituto de Investigación (VHIR), como órgano de Contratación.

El segundo en nombre y representación de ENVIGO RMS Spain SL**,** (en adelante el adjudicatario), domiciliada en [redacted], inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona al Tomo 33947, folio 127, hoja núm. B-102277. La Sra. [redacted] actúa en su condición de apoderado de la Compañía, y especialmente facultado para este otorgamiento en virtud de escritura de poder autorizada por el Notario de Barcelona, Sr. Tomás Giménez Duart, el [redacted]

Ambas partes, reconociéndose mutuamente capacidad legal para contratar y obligarse mediante este documento, y manifestando los comparecientes tener vigentes sus poderes y ser estos suficientes para obligar a sus representadas,

EXPONEN

I.- La Fundación Hospital Universitario Vall d'Hebron - Instituto de Investigación (VHIR) es una entidad constituida mediante la escritura pública autorizada en fecha del 22 de septiembre de 2009 por el Notario de Barcelona D. Andrés Sexto Carballeira.

II.- De acuerdo con sus Estatutos la Fundación Hospital Universitario Vall d'Hebron - Instituto de Investigación (VHIR) es una Fundación sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, que se constituyó con el fin de promover, desarrollar, transferir, gestionar y difundir la investigación, el conocimiento científico y tecnológico, la innovación, la docencia y la formación en el ámbito de las ciencias de la vida y de la salud. El VHIR forma parte del sector público de la Generalidad de Cataluña, tiene la consideración de poder adjudicador y no tiene carácter de administración pública.

III.- El VHIR, en cumplimiento de la finalidad para la que fue constituida, ha convocado un procedimiento ***acuerdo marco dividido en 10 lotes para la prestación del suministra animales de laboratorio y de granja para ser utilizados en proyectos de investigación y docencia que se desarrollan en los animalarios del Campus Vall Hebrón, así como el suministro de dieta para conejos, cerdos y ovejas***, publicándose el correspondiente anuncio de licitación en el Perfil de Contratante de la entidad en fecha 23 de febrero de 2020.

IV.- El órgano de Contratación del Hospital Universitario Vall Hebron - Instituto de Investigación (VHIR) competente por razón de la cuantía, ha resuelto, mediante resolución de fecha 26 de marzo de 2020, acordó la homologación de las empresas en la referida licitación del Acuerdo Marco, siendo una de ellas la empresa **ENVIGO RMS SPAIN, SL**.

V.- El Contratista ha acreditado ante el VHIR su capacidad y personalidad para contratar y obligarse y, en especial, para el otorgamiento del presente Contrato.

VI.- Ambas partes proceden a la formalización del Contrato anteriormente mencionado, y que queda sujeto a las siguientes:

C L À U S U L A S

1.- <u>OBJETO</u>

1.1.- El objeto del presente contrato es la formalización de El acuerdo marco dividido en 10 lotes para la prestación del por la prestación del suministra animales de laboratorio y de granja para ser utilizados en proyectos de investigación y docencia que se desarrollan en los animalarios del Campus Valle Hebrón, así como el suministro de dieta para conejos, cerdos y ovejas.

El presente contrato se ejecutará con sujeción a la siguiente documentación que se anexa:

- El Pliego de Cláusulas Particulares, como anexo 1
- El Pliego de Prescripciones Técnicas, como anexo 2
- La oferta técnica y la oferta económica de la adjudicataria, que se acompaña como anexo 3.
- Los Requerimientos para elevar la homologación del contrato, se acompaña como anexo 4.
- El Acuerdo de adjudicación (Homologación) del contrato, que se acompaña como anexo 5.

De la documentación que acaba de indicarse como definitoria del objeto de este Contrato, manifiestan ambas partes poseer copia exacta, siendo toda ella firmada por las partes formando parte integrante del Contrato.

1.2- No obstante, hay que poner de manifiesto que los términos y condiciones específicos de los encargos de suministros que la Fundación Hospital Universitario Vall Hebron -Instituto de Investigación (VHIR) necesite contratar, se preverán en los posteriores contratos derivados que se formalicen.

2**.-** PRECIO.

2.1.- El valor estimado total del presente Acuerdo Marco se ha fijado en el importe de un millon DOS-cientos TREINTA Y CUATRO MIL SETENTA Y OCHO (1.234.078,00 €), IVA excluido y el presupuesto para los dos años del suministro de los diferentes lotes por los que la empresa ha resultado homologada deberá ser, como máximo:

- *El presupuesto máximo del **LOTE 1 Ratas y ratones,** por el primer año inicial, se establece en "**CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL TREINTA Y NUEVE EUROS" (426.889,00€),***
- *El presupuesto máximo del **LOTE 5 Dieta Ratas y ratones,** por el primer año inicial, se establece en "**CIENTO TREINTA MIL EUROS" (130.000,00€),***
- *El presupuesto máximo del **LOTE 6 Dieta Conejo,** por el primer año inicial, se establece en "**CINCO MIL EUROS" (5.000,00€),***

2.2.- Según la oferta económica presentada por **ENVIGO RMS SPAIN, SL**, los posteriores encargos de suministros que se puedan formalizar se prestarán teniendo en cuenta el precio unitario del catálogo aportado y el descuento siguiente:

LOTE 1. Ratas y ratones:

Descuento general del 10%.
Excepciones: Hsd:Athymic Nude-Fox1nu **descuento del 15%** NOD.CB17-Prkdcscid/NCrHsd **descuento del 20%**

LOTE 5 Dieta Ratas y ratones

Descuento del:
10%

LOTE 6 Dieta Conejo

Descuento del:
10%

Para los tres lotes, el importe máximo de licitación es un valor estimado. En ningún caso, la estimación del consumo será vinculante y el VHIR abonará únicamente las facturas del suministro realmente prestado a la empresa homologada adjudicataria de cada encargo, detallando en la factura los números de albarán debidamente firmados por la persona que recepcionará el pedido.

De esta forma, el importe máximo de licitación por cada lote irá extinguiéndose de acuerdo a los encargos que el VHIR realice, en base a los precios unitarios adjudicados.

Una vez formalizado el Acuerdo Marco, no podrá cambiar las características técnicas de los productos a suministrar, las condiciones del servicio y tampoco modificar / actualizar sus precios unitarios adjudicados.

Cualquier modificación de las características de los productos / servicio deberá ser previamente autorizada por el responsable asignado por parte del VHIR.

2.3.- Al precio de los contratos derivados incluirán todas las partidas descritas en la oferta. Asimismo, se considerarán incluidos todos los costes, riesgos, beneficios e impuestos, excepto el IVA, que se indicará como partida independiente.

2.4- El VHIR únicamente abonará al adjudicatario los servicios efectivamente prestados, sin que en ningún caso el VHIR esté obligado a agotar el valor estimado del contrato / presupuesto de licitación.

3.- FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO

3.1.- La adjudicataria facturará los servicios prestados a través de facturas mensuales, según las indicaciones que la Unidad Responsable del Contrato del VHIR establezca.

Las correspondientes facturas deberán ser enviadas a la siguiente dirección de correo electrónico: **factures@vhir.org.**

Cada factura emitida deberá detallar el período a que corresponde la misma, el desglose de los gastos por concepto / servicio, así como indicar la referencia **"LICI-2020-012 LOTE 1", "LICI-2020-012 LOTE 5" o "LICI-2020-012 LOTE 6".**

Y todo ello sin perjuicio de las previsiones concretas que se establezcan, como régimen de facturación, en cada uno de los contratos derivados.

3.2.- Los pagos se realizarán mediante transferencia bancaria, con vencimiento 30 días, a contar desde la fecha de la factura.

De acuerdo con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige este contrato, no se revisarán los precios bajo ningún concepto.

3.3.- La entidad contratante realiza el pago de servicios una vez éstos se hayan realizado de forma parcial o total y una vez entrada la factura a su registro. De acuerdo con este parámetro, no se contempla el pago por adelantado de una parte o de la totalidad del precio del contrato.

4.- DURACIÓN DEL ACUERDO MARCO

4.1.- El acuerdo marco tendrá una duración inicial de d**os (2) años con posibilidad de prórroga por dos (2) años adicionales** de acuerdo con lo previsto en el apartado C del Cuadro de Características y en la cláusula tercera del Pliego de cláusulas Particulares que rige el contrato

En ningún caso se procederá a la renovación tácita de la vigencia del contrato.

La prórroga será acordada por el órgano de contratación del VHIR y será obligatoria para el contratista, siempre que el preaviso se haya producido al menos con dos meses de antelación a la finalización de la duración del contrato.

4.2.- La prórroga deberá formalizarse por escrito mediante documento suscrito por ambas partes con una antelación mínima de 1 mes a la finalización del contrato (así como de los plazos parciales, en su caso) o de cualquiera de sus prórrogas.

4.3.- El lugar de realización de las prestaciones será el establecido en el apartado E del Cuadro de Características del Pliego de Cláusulas Particulares que rige el contrato.

5.- GARANTÍA DEFINITIVA

5.1.- El adjudicatario queda exento de constituir la garantia definitiva.

6.- OBLIGACIONES LABORALES Y FISCALES

6.1.- Será necesario que, en todo momento, el contratista esté al corriente de las obligaciones que como empresa le correspondan en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social, sindical y de Seguridad y Salud, y será estrictamente y rigurosamente responsable, con carácter exclusivo y sin cargo por cuenta del VHIR, del incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones.

6.2.- De acuerdo con la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales y por el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, que desarrolla el artículo 24 de la Ley 31 / 1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales, el adjudicatario está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales. En particular, el adjudicatario dará cumplimiento a lo previsto en el Pliego de Cláusulas Particulares en relación a esta materia.

6.3.- El adjudicatario se compromete a ejercer de manera real, efectiva y continuada el poder de dirección inherente a la misma en su condición de empleador en relación con su plantilla, asumiendo en exclusiva respecto del personal asignado a la ejecución del Contrato, todo lo relacionado con la negociación y pago de retribuciones salariales, afiliaciones y cotizaciones a la seguridad social y pago de prestaciones, permisos, licencias, vacaciones, sustituciones, prevención de riesgos laborales, régimen disciplinario, relaciones sindicales, y todos los demás derechos y obligaciones que se deriven de los contratos de trabajos propios.

6.4.- La relación entre las partes tiene carácter exclusivamente mercantil, y no hay vínculo laboral entre el VHIR y el personal del contratista, aunque tenga que realizar tareas en las instalaciones de la entidad. Por lo tanto, amparado en la existencia de este contrato o de su cumplimiento, el personal del contratista no podrá ser considerado ni de hecho ni de derecho empleado del VHIR dado que dependerá únicamente de la dirección de dicha empresa a todos los efectos, incluidos, por tanto, los aspectos laborales y de Seguridad Social.

Será el contratista quien asuma la dirección y organización de los trabajos, imparta, en su caso, órdenes e instrucciones de trabajo a sus trabajadores, y asuma las obligaciones retributivas y de cotización propias del empresario.

7.- COMPROMISO MEDIOAMBIENTAL Y BUENAS PRÁCTICAS

El contratista garantiza al VHIR un alto nivel de conducta medioambiental en la ejecución de las prestaciones objeto del presente Contrato, siendo el contratista plenamente responsable del cumplimiento de toda la normativa medioambiental que le sea aplicable con carácter exclusivo y con toda indemnidad del VHIR, y se compromete a realizar las acciones necesarias para maximizar la eficiencia energética y la minimización del impacto ambiental, de acuerdo con la documentación adjunta al presente Contrato y la normativa vigente en cada momento.

8.- RESPONSABILIDAD EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

8.1.- Con sujeción a lo dispuesto en este contrato, cada parte debe responder por el incumplimiento, total o parcial, de cualquiera de sus obligaciones derivadas del presente contrato, y deberá indemnizar a la otra por cualesquier daño y perjuicio efectivo causado por el incumplimiento.

La responsabilidad y obligación de indemnización aquí establecidas se entienden sin perjuicio de la facultad de resolución del contrato y de las penalizaciones previstas en la siguiente cláusula.

En particular, el contratista será responsable de cualquier deterioro o pérdida de valor de los equipos propiedad del VHIR necesarios para la ejecución del contrato, así como de cualquier daño o perjuicio, directo o indirecto, ocasionado a terceros o las propias instalaciones y bienes del VHIR, que pueda producirse en fase de ejecución del contrato y hasta su recepción por parte de del VHIR.

Será asimismo responsable de la calidad de los bienes suministrados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el VHIR o para terceros por las omisiones, errores o métodos inadecuados en la ejecución del Contrato.

8.2.- Del mismo modo deberán ser asumidas por el contratista las responsabilidades, que puedan derivarse por daños de carácter ambiental, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de responsabilidad medioambiental y la Ley 11 / 2014, de 3 de julio, por la que se modifica la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de responsabilidad medioambiental.

8.3.- Será a cargo del contratista el importe de las sanciones que fueran impuestas en el VHIR como consecuencia del incumplimiento o inobservancia, por parte del contratista, de las condiciones establecidas en la documentación que reviste carácter contractual, en las licencias, autorizaciones o permisos, así como por el incumplimiento o inobservancia de la normativa municipal, autonómica o estatal aplicable.

8.4.- La valoración de estos daños y perjuicios la comunicará cada parte a la otra, según corresponda, quien tendrá un plazo de treinta (30) días naturales para hacer un descargo de responsabilidad. De lo contrario, se considerará aceptada la valoración por la parte a quien se reclama, y la parte reclamante le emitirá la correspondiente factura.

9.- RÉGIMEN DE PENALIZACIONES

9.1.- El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones contractuales, dará lugar a la imposición de las penalizaciones establecidas en la cláusula 24 del Pliego de Cláusulas Particulares que rige el presente contrato.

9.2 Las penalizaciones previstas en el presente apartado tienen carácter acumulativo y no sustitutivo.

A efectos de lo previsto en el artículo 1.153 del Código Civil, el contratista, además de satisfacer la penalización en los términos previstos en el párrafo siguiente, deberá cumplir las obligaciones del incumplimiento o retraso en la ejecución de las se penaliza.
Las penalizaciones se detraerán de las cantidades pendientes de pago. En caso de que no haya cantidades pendientes de pago, las penalizaciones se harán efectivas con cargo a la garantía definitiva prestada, si es que esta existe. En caso de que las penalizaciones se hayan hecho efectivas con cargo a la referida garantía, el contratista estará obligado a ampliar la garantía en la cantidad que corresponda hasta que ésta alcance el valor del 5% del importe de adjudicación.
La aplicación y el pago de las penalizaciones no excluyen la indemnización a que el VHIR pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del incumplimiento imputable al contratista.

10.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

10.1.- El presente contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las causas establecidas en la cláusula 25 del pliego de cláusulas particulares adjunto al presente contrato como Anexo 1.

10.2.- Consecuencias de la resolución
La resolución contractual, con independencia de la causa que la haya originado, se entenderá sin perjuicio de los derechos adquiridos, las responsabilidades contraídas por falta de pago, la obligación de indemnización por daños y perjuicios, o de aquellos otros derechos y obligaciones originadas y que sean exigibles, bien en el momento de la resolución, bien que continúen siéndolo después de ésta, según lo establecido en el presente contrato.

Asimismo, la resolución o terminación del contrato no afectará las obligaciones establecidas para las partes que, de conformidad con su naturaleza o los términos de este contrato, deban sobrevivir a su finalización, especialmente la obligación de confidencialidad.

A la finalización del contrato, el contratista devolverá al VHIR toda la documentación y materiales que, en su caso, le hayan sido entregados por el VHIR y que aquel tuviera en su poder, debiendo cumplir en todo caso el deber de confidencialidad y secreto al que refiere la cláusula de confidencialidad.

La terminación del contrato por cualquier causa distinta del transcurso del plazo pactado o del mutuo acuerdo, sólo dará lugar a la compensación a favor de contratista de los daños y perjuicios que le hayan sido causados mediante esta terminación cuando la misma haya sido consecuencia del incumplimiento por parte del VHIR de las obligaciones que le incumben en virtud de este Contrato.

11.- SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO

El régimen de la subcontratación y cesión es aquel regulado en la cláusula 22 del Pliego de Cláusulas Particulares que se adjunta como Anexo 1 al presente contrato

12.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS Y PLAZO DE GARANTÍA

12.1.- La ejecución del contrato se realizará bajo el riesgo y ventura del contratista.

12.2.- El adjudicatario garantiza al VHIR que los suministros realizados para dar cumplimiento al objeto del presente contrato son conformes a las especificaciones pactadas por las partes.

12.3.- Una vez realizada la prestación descrita en el presente contrato, comprobada su adecuación a los requerimientos técnicos y a la oferta presentada por el adjudicatario, y, en su caso, entregada la documentación correspondiente se levantará la correspondiente acta de recepción de los trabajos, momento a partir del cual se iniciará el cómputo del plazo de garantía.

En caso de que en el momento de levantar el acta de recepción surgieran incidencias en relación a los trabajos realizados, no se entenderá recibida, sino que se otorgará un plazo máximo de diez (10) días naturales al contratista para que proceda a subsanar las deficiencias detectadas.

Transcurrido el plazo indicado en el párrafo anterior, se llevarán a cabo las oportunas actuaciones dirigidas a comprobar la conformidad de los trabajos y consiguiente recepción.

12.4.- El acta de recepción de los trabajos deberá ser emitida por parte del VHIR en el plazo de 15 días hábiles a contar desde la fecha de entrega de la documentación correspondiente, así como cualquier otra documentación que se pudiera requerir por parte del VHIR.

Transcurridos los citados plazos sin que el VHIR haya procedido a emitir la correspondiente acta de recepción de los trabajos o suministros ejecutados, estos se considerarán recibidos.

12.5.-Asimismo, durante la vigencia del contrato, el contratista se obliga a mantener vigente la póliza de seguros de responsabilidad civil por importe suficiente para cubrir las responsabilidades de cualquier tipo que puedan derivarse de la ejecución del contrato.

La vigencia de las pólizas de seguros de responsabilidad civil mencionada en el párrafo anterior se deberá acreditar, durante todo el plazo de vigencia del contrato incluidas las posibles prórrogas, aportando ante órgano de contratación, copia del recibo correspondiente al pago de esta.

13.- CONFIDENCIALIDAD, PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL Y CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO (UE) 2016/679 Y DE LA LEY ORGÁNICA DE PROTECCIÓN DE DATOS QUE LO DESARROLLA

El contratista declara conocer y se obliga al cumplimiento de lo previsto en la cláusula 28 del Pliego de Cláusulas Particulares en materia de protección de datos de carácter personal.

El contratista declara conocer y se obliga al cumplimiento de lo previsto en la cláusula "Confidencialidad, Protección de datos de carácter personal y Propiedad Intelectual e Industrial" del Pliego de Prescripciones Técnicas en materia de propiedad intelectual e industrial.

Asimismo, la empresa contratista estará obligada a respetar el carácter confidencial de toda aquella información a la que tenga acceso en los términos establecidos en la cláusula 29 el Pliego de Cláusulas Particulares.

14.- ORGANIZACIÓN. PERSONAS INTERLOCUTORAS DE LAS PARTES CONTRATANTES

14.1.- Para el cumplimiento de las obligaciones que derivan del presente contrato, el contratista designa un interlocutor con la capacidad, conocimientos y experiencia suficientes a los efectos de supervisar, coordinar y velar por la correcta prestación a ejecutar, y ejercer las tareas de interlocución con el VHIR para el seguimiento de la ejecución del contrato.

Por su parte, el VHIR designa una persona responsable para el seguimiento de la ejecución de los trabajos, con atribuciones suficientes para definir y analizar el detalle de los trabajos a realizar, así como coordinarlos, y validar el resultado final de la prestación ejecutada.

Las personas designadas en nombre del VHIR y del contratista son las siguientes:

Por el contratista:	Sra. Josefa Bartoll Huerta
Por VHIR:	Sra. Ingrid Feliubadaló Díaz

El VHIR podrá solicitar en cualquier momento la sustitución del interlocutor designado por el contratista, siempre que haya una causa justificada. En este caso, el adjudicatario propondrá un sustituto con un perfil adecuado en un plazo de un día hábil desde la notificación de la solicitud de sustitución.

14.2.- En su caso, el adjudicatario garantizará en el ámbito de sus posibilidades, la asignación a los trabajos objeto del presente contrato a una plantilla estable y con una baja rotación de personal, exceptuando los casos en que, por motivos, justificados, a petición del VHIR o del propio adjudicatario, se considere necesaria la sustitución de determinadas personas.

14.3.- El VHIR tendrá la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de ejecución de las prestaciones objeto del contrato, pudiendo solicitar la documentación relativa a la preparación, gestión y control de las mismas, a fin de verificar las características técnicas de la prestación realizada. Asimismo, podrá llevar a cabo los sistemas de control de calidad que considere oportunos y dictar las directrices que considere necesarias para el estricto cumplimiento del presente contrato.

15.- MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

El presente contrato podrá ser modificado de acuerdo con lo previsto en el apartado Q del Cuadro de Características y en la Cláusula 27 del Pliego de Cláusulas Particulares que rige el contrato.

16.- RÉGIMEN JURÍDICO

El Contrato queda sujeto a la legislación civil, mercantil y procesal española, sin perjuicio de que le sean de aplicación las normas contenidas en la Subsección 4ª, de la Sección 3ª, del Título I del Libro II, de la LCSP, relativas a las modificaciones contractuales.

17.- JURISDICCIÓN

El orden jurisdiccional civil será competente para resolver las controversias entre las partes en relación a los efectos, cumplimiento y extinción del contrato objeto de esta licitación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. Las partes, en el caso de ejercitar acciones judiciales, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Barcelona, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Y para que conste, se firma por duplicado el presente documento, en el lugar y fecha del encabezamiento

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

[redacted]

ÒRGANO DE CONTRATACIÓN
Dr. Lluís Rovira Pato
Secretario de la Comisión Delegada
Fundació Hospital Universitari Vall Hebron - Institut de Recerca (VHIR).

ADJUDICATARIO

[redacted]

Sra. Josefa Bartoll Huerta
Apoderada
ENVIGO RMS SPAIN, SL